

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 1128 -2014- MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 11 JUL. 2014

útiles; y,

Visto, el expediente Nº 048609-2014, con documentación adjunta en (06) folios

CONSIDERANDO:

Que, Memorándum Nº 575-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite la documentación sustentatoria para la suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad, solicitada por **PABLO ALEJANDRO TREJO SOLIS**, trabajador del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo Nº 1057;

Que, al respecto, el literal g) del artículo 6º de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga Derechos Laborales señala que, los servidores contratados bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios - CAS, tiene derecho a las licencias que tienen los trabajadores de los regímenes laborales generales, concordante con lo dispuesto en el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo Nº 075-2011-PCM y la Directiva Nº 004-2009-ME/SG-OGA-UPER "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en el MED" aprobada con Resolución Jefatural Nº 066-2009-ED;

Que, en atención al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - EsSalud Nº A-502-00006611-4 y el Informe Médico Nº 0295-SM-2014 emitido por el Servicio Médico del Área de Bienestar Social del Ministerio de Educación, se desprende que el período de suspensión de la obligación de la prestación de servicios con contraprestación, por enfermedad del recurrente, es por 30 días, del 20/03/2014 al 18/04/2014, siendo: 20 días a cargo del Estado y 10 días a cargo del Seguro Social de Salud - EsSalud; por lo que debe expedirse la resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Salud y el artículo 15º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA; siendo necesario expedir la presente resolución, en atención a los argumentos y normas antes expuestas; y,

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por Ley Nº 26510 y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder, la suspensión de la obligación de prestación de servicios, con contraprestación por enfermedad a **PABLO ALEJANDRO TREJO SOLIS**, con Código Modular Nº 1007824014, trabajador de la Unidad de Abastecimiento, por 30 días, del 20/03/2014 al 18/04/2014, los que se discriminan de la siguiente manera: 20 días a cargo del Estado y 10 días a cargo del Seguro Social de Salud - EsSalud, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,



[Firma manuscrita]
Lic. CARLOS RICARDO WONG VELARDE
Jefe de la Unidad de Personal